



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0062 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **20 ENE. 2020**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-096425-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, que contiene la Resolución N° 09 de fecha 02 de diciembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en el Expediente Judicial N° 00628-2019-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **LAINÉZ DE BENAVIDES CARMEN LUISA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0976-2018-GORE-ICA/GRDS, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CARMEN LUISA LAINÉZ DE BENAVIDES** contra la Resolución Directoral Regional N°5820- 2018 de fecha 17 de Octubre del 2018 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00628-2019-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de setiembre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 00628-2019-0-1401-JR-LA-03; se resuelve declarar **CONSENTIDA** la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 02 de diciembre del 2019, (...) que falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** contenciosa administrativa interpuesta por doña **LAINÉZ DE BENAVIDES CARMEN LUISA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida, respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de setiembre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 00628-2019-0-1401-JR-LA-03; se resuelve: declarar **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 02 de diciembre del 2019, en el extremo que falla declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **CARMEN LUISA LAINÉZ DE BENAVIDES** contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1.- **NULA** la resolución Gerencial Regional N° 0943-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de diciembre del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la resolución Directoral Regional N° 6085 de fecha 30 de octubre del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. 2.- **ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir **NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA** disponiendo el **REAJUSTE** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la **PENSION TOTAL** desde el **01 DE AGOSTO DE 1997, EN ADELANTE** conforme a ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante, de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución, mas intereses legales. 3.- **DISPONGO** que la emplazada abone a la demandante el



pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución. 4.- IMPROCEDENTE el pago de la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos soles con cincuenta y siete céntimos y nuevo con 57/100 soles (S/. 57,462.57), los cuales se determinaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona, se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de PENSION TOTAL, conforme lo establece en la Sentencia expedida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N°096425-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°0976-2018-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0976-2018-GORE-ICA/GRDS, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N°5820- 2018 de fecha 17 de abril del 2018, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en todo lo que respecta o concierne a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada **LAINEZ DE BENAVIDES CARMEN LUISA** contra la Resolución Directoral Regional N°5820- 2018 de fecha 17 de octubre del 2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del **TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA, CUMPLA** con expedir NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, disponiendo el REJUSTE de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación, considerando el 30% de la PENSION TOTAL DESDE EL **01 DE Agosto de 1997, en adelante CONFORME A LEY, CON LA DEDUCCION DE LO PAGADO EN FORMA DIMINUTA**. Reintegrando VIA DEVENGADOS EL MONTO RESULTANTE DE CONFORMIDAD CON LO DESARROLLADO EN LA PRESENTE RESOLUCION, MAS INTERESES LEGALES. , **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SENSENTA Y DOS SOLES CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS con 57/100 soles (S/. 57,462.57), los cuales se determinaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo- Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **Gobierno Regional de Ica**
Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL